



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 JUN. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución de Gerencia General Regional N°327 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 25 JUN. 2008

VISTOS; El Informe N° 463-2008-GRC-GA-OL de fecha 10.06.2008 y el Informe N° 340-2008-GRC/GA.

CONSIDERANDO; Que, mediante el Informe de vistos la Oficina de Logística la Designación de Comités Especiales permanentes para la conducción de los procesos de Menor Cuantía que requieran las áreas usuarias del Gobierno Regional del Callao.

Que, el Artículo 5° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, expresa que, cada Entidad establecerá la dependencia o dependencias responsables de planificar los procesos de adquisición o contratación, señalando en su Manual de Organización y Funciones o dispositivo equivalente las actividades que competen a cada cargo con el objeto de establecer las actividades que le son inherentes.

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, determina en su último párrafo, que las adjudicaciones de Menor Cuantía, serán conducidas por la dependencia encargada de las Contrataciones y Adquisiciones, salvo que se designe un Comité Especial Permanente.

Que, el Artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con el Artículo 23° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que todos los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable.

Que, el Artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación.

Que, resulta necesario designar a los integrantes de los Comités Especiales Permanentes encargados de conducir los procesos de selección detallados en la parte resolutive de la presente resolución;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Constituir Comités Especiales Permanentes para conducir los procesos de selección correspondientes a ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTIA de bienes y servicios que adquiriera o contrate el Gobierno Regional del Callao, los cuales estarán conformados de la siguiente manera:

ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTIA PARA BIENES Y SERVICIOS

COMITÉ PERMANENTE N° 1

EDGAR DARIO CONDORI HANCO
MIGUEL ANGEL SATAN BASTANTE
PAOLA ISABEL ALEGRE MARIN

Presidente
Miembro
Miembro





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 JUN. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTIA PARA BIENES Y SERVICIOS

COMITE PERMANENTE N° 2.

EDGAR DARIO CONDORI HANCO	Presidente
LUIS ALBERTO CUADROS FARFAN	Miembro
JOSE ABELARDO IZQUIERDO RODRIGUEZ	Miembro



ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTIA PARA BIENES Y SERVICIOS

MIEMBROS SUPLENTE.

EDGAR ALBERTO UGAZ CABALLERO	Miembro
ALBERTO CONSTANTINO MARTIENA VIZCARDO	Miembro
JORGE CHRISTIAN PRIALE ECHAZU	Miembro.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Los miembros suplentes, intervendrán indistintamente en los casos que sea requerida su participación para el Comité Especial Permanente N° 1 y Comité Especial Permanente N° 2.

ARTICULO TERCERO.- Los Comités Especiales Permanentes designados podrán asumir funciones de forma indistinta, para cada requerimiento de adquisición o contratación que sea remitida por las Gerencias o Áreas usuarias los mismos que serán distribuidos por la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

